

Informe: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, mayo 17 de 2022

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Proceso: Sucesión Intestada
Solicitante: Nelly Alejandra Baros Burbano
Causante: Bertha Elvira Burbano de Barros
Radicación: 2022 0298

Auto Interlocutorio No. 0682
Juzgado Doce Civil Municipal De Oralidad
Santiago de Cali, mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Ha correspondido por reparto la presente demanda de sucesión intestada, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y los especiales a que alude el Código General del Proceso, como también el temporal Decreto 806 de 2020 a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de los siguientes defectos:

- 1.- No se allega la prueba del grado de parentesco de quienes se citan como hijos de la causante numeral 3º, artículo 489 del C General del Proceso.
- 2.- No se allega la prueba del grado de parentesco de quien funge como demandante numeral 3º del artículo 489 del Código General del Proceso.
- 3.- No se allega el poder que acredita al abogado de la solicitante para instaurar la presente acción. Artículo 84 numeral 1º del C General del Proceso
- 4.- No se allega el inventario de bienes relictos como tampoco el avalúo del bien de propiedad de la causante. Artículos 489 numeral 5º y 444 numeral 4º ibidem
- 5.- No se indica el canal digital donde debe ser notificada la parte interesada art 6º del Decreto 806 de 2020., en consecuencia, el Juzgado, obrando conforme lo establece el artículo 90 numerales 1º y 2º del Código General del Proceso; resuelve

Resuelve:

- 1.- Inadmitir la presente demanda de sucesión intestada para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.
- 2.- Concédase al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.

Notifíquese y Cúmplase
El Juez

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09d1aa7a71da7977781c9f612ce46323cedfc92062c53ef5d4bdfd73de8ff8
75

Documento generado en 18/05/2022 09:44:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>